



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO
0400 No. 0450-241**

(19 de agosto de 2009)

DEUDOR: RAMON ALFONSO SERNA LOPEZ
IDENTIFICACIÓN: 6.355.224
NUMERO EXPEDIENTE: 0172
DIRECCION: CALLE 6 No. 6-25
MUNICIPIO DE VERSALLES (V)
VEREDA BATAMBAL
MUNICIPIO DE VERSALLES (V)

El señor RAMÓN ALFONSO SERNA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.355.224, adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la suma que se indica a continuación, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible hasta el momento del pago, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1066 de 2006 en sus artículos 3 y 8 y el Decreto 4473 de 2006 Artículo 7.

<u>TITULO EJECUTIVO</u>	<u>FECHA EXPED</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CUANTIA</u>	<u>FECHA EJECUTORIA</u>
RES 0780 No.421	26/JUN/2008	Multa	\$461.500	05/AGO/2008

Dicha obligación es clara, expresa y actualmente exigible, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por lo que es procedente librar mandamiento de pago ya que es un documento que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del estatuto tributario, suma que a la fecha no ha sido cancelada por el señor RAMÓN ALFONSO SERNA LÓPEZ, razón por la cual se inicia el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del estatuto tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso según lo dispuesto en los artículos 824 y 825 del Estatuto Tributario.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC y a cargo del señor RAMÓN ALFONSO SERNA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.355.224, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$461.500,00) M/CTE., por el concepto señalado en la parte motiva de la presente Resolución, más los intereses que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta el momento en que se realice el pago y las costas del proceso si a estas hubiere lugar, conforme lo disponen la Ley 1066 de 2006 en sus artículos 3 y 8 y el Decreto 4473 de 2006 Artículo 7, en un porcentaje equivalente a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario.

Comprometidos con la vida

Carrera 56 No. 11 - 36 Teléfono 620 66 00 Fax: 339 61 68 Cali, Valle.

www.cvc.gov.co

SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca, el ejecutado o su apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la Calle 6 No. 6-25, Municipio de Versalles (V), o a la Vereda Batambal, Municipio de Versalles (V), conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Art. 566 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda a su cargo o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 del estatuto tributario.

CUARTO: Líbrense el oficio correspondiente.

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EFRAÍN QUIÑONEZ BEDOYA
Director Financiero

Expediente N° 0172

Proyectó y elaboró: Claudia Viviana Gil Correa 
Revisó: Alberto Arenas Alzate 